



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**

"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDSJB/AYAC**

San Juan Bautista 29 de mayo del 2018.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de San Juan Bautista de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; en un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, mediante Opinión Legal N° 043-2018-MDSJB/GAJ, (15-May-2018), el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica, informa que el Plan de Actividad denominado "Matrimonio Civil" Comunitario 2018 – Gratuito", programado para el día sábado 23 de junio del 2018 a horas 11: 00 a.m., presentado por la Sub Gerencia de Registro Civil (e); empero, como acciones previas a la materialización del mismo, el Concejo Municipal apruebe mediante Acuerdo de Concejo la exoneración de pago por concepto de este servicio, así como, la dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial por cuenta de la Municipalidad; petición que se sustenta en la naturaleza misma del Matrimonio Masivo Comunitario, cual es el de ser "Gratuito";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 014-2013-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de diciembre del 2013, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 10 de noviembre del 2014, y demás modificatorias vigentes. Texto en el cual, se ha establecido como requisitos mínimos, en el numeral 73 – Celebración del Ceremonia de Matrimonio Masivo, presentar el comprobante de pago por derecho de trámite por la suma de Veinticuatro y 00/100 (S/ 24.00) del mismo modo, en el previsto como requisito presentar el comprobante el comprobante de pago por derecho de trámite por la suma de Treinta y Un y 00/28 Soles (S/ 31.28); constituyendo este una renta municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 69° incisos 1) y 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, siendo el caso que el literal b) del Artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios administrativos o derechos son aquellos conceptos que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos. En tanto, el numeral 9) del Artículo de la acotada Ley, prevé que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley"; por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la Exoneraciones de pago por los conceptos antes invocados, debe efectuarse mediante Ordenanza Municipal, previa dilucidación en Acuerdo de Concejo como ha solicitado. Máxime, que conforme al mandato imperativo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanzas se exoneran tasas dentro de los límites establecidos por Ley; disposición Legal que es concordante con el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y lo dispuesto por el Artículo 74° e inciso 3) Artículo 195° de la Constitución Política del Perú; y que a la evaluación de la importancia social, moral y ética que significa el matrimonio en nuestra sociedad, aunado a la gran cantidad se parejas actualmente que están en informalidad, sin regularizar su situación convivencial ante la sociedad, donde la razón en su gran mayoría es por la carencia de recursos económicos, y por el alto costo de demanda la celebración del matrimonio civil, y atendiendo la proximidad de la celebración del Aniversario del Santo Patrón San Juan Bautista, deviene factible aprobar la exoneración de pagos de demanda el trámite en la celebración de matrimonio masivos comunitarios 2018; y que finalmente materializado la Ordenanza Municipal debe ser publicado en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, así como en el portal electrónico de la Municipalidad; a efectos de que entre en vigencia al día siguiente de su publicación; y que no surte efecto las normas de gobierno municipal que no haya cumplido con el requisito de publicación o difusión, todo ello en estricta observancia al Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente la exoneración del pago de derechos administrativos por conceptos de trámite de "Celebración de Ceremonia de Matrimonio Masivo" y "Dispensa de la Publicación del Aviso del Edicto Matrimonial", establecido en el TUPA 2014 y modificatorias vigentes de la Municipalidad Distrital de San





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"**

Juan Bautista; a favor de los contrayentes que participen en el "Matrimonio Civil Masivo Comunitario (Gratuito)" programada para el día 23 de Junio del 2018 a horas 11:00 a.m.;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0134-2018-MDSJB/GM, (21-May-2018); se aprobó el Plan de Actividad denominado "Matrimonio Civil" Comunitario 2018 - Gratuito", con un presupuesto ascendente a Tres Mil Setecientos Noventa y 00/100 Soles (S/ 3,790.00);

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente.

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS POR CONCEPTOS DE TRÁMITE DE "CELEBRACIÓN DE CEREMONIA DE MATRIMONIO MASIVO" Y "DISPENSA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DEL EDICTO MATRIMONIAL", A FAVOR DE LOS CONTRAYENTES QUE PARTICIPEN EN EL "MATRIMONIO CIVIL MASIVO COMUNITARIO (GRATUITO)" PROGRAMADA PARA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Exoneración del Pago de Derechos Administrativos por conceptos de trámite de "Celebración de Ceremonia de Matrimonio Masivo" y "Dispensa de la Publicación del Aviso del Edicto Matrimonial", establecido en el TUPA 2014 y modificatorias vigentes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; a favor de los contrayentes que participen en el "Matrimonio Civil Masivo Comunitario (Gratuito)" programada para el día 23 de Junio del 2018 a horas 11:00 a.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico, a la Sub Gerencia de Registro Civil el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, con las formalidades prescritas por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la localidad e incluir en el portal institucional [www.munisanjuanbautista.gob.pe](http://www.munisanjuanbautista.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. *Julian M. Diaz Quispe*  
ALCALDE (e)

